



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REACTIVACION, AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS.  
OTORGADA POR:  
COMPANIA LA JOYA SUR  
JOYSUR S.A. EN LIQUI-  
DACION.  
CUANTIA:  
DE S/. 2'000.000,00  
A S/. 20'000.000,00  
DI:  
A.E.  
ción de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN  
LIQUIDACION, en su calidad de Liquidador y represen-  
tante legal de dicha compañía, según consta del  
nombramiento que se agrega como documento habilitante  
a la presente escritura.- El compareciente es  
domiciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad  
ecuatoriana y mayor de edad, hábil y capaz para  
contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y,  
dice que eleve a escritura pública el contenido de la  
minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que  
transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR

En la ciudad de Quito, Ca-  
pital de la República del  
Ecuador, hoy día lunes  
veinte y dos de marzo de  
mil novecientos noventa  
y nueve ante mí el No-  
tario Vigésimo Quinto-  
Interino del cantón Quito  
doctor Luis Ortiz Sala-  
zar comparece: El señor  
Doctor Pedro Pérez Rendón  
de estado civil casado, a  
nombre y en representa-  
ción de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN  
LIQUIDACION, en su calidad de Liquidador y represen-  
tante legal de dicha compañía, según consta del  
nombramiento que se agrega como documento habilitante  
a la presente escritura.- El compareciente es  
domiciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad  
ecuatoriana y mayor de edad, hábil y capaz para  
contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y,  
dice que eleve a escritura pública el contenido de la  
minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que  
transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR

1 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
2 cargo, sírvase incorporar una de Reactivación,  
3 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos contenida  
4 en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
5 Comparece al otorgamiento de la presente Escritura  
6 Pública, el señor Doctor Pedro Pérez Rendón,  
7 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en  
8 Quito, en su calidad de Liquidador y representante  
9 legal de la Compañía LA JOYA SUR JOYSUR S. A., EN  
10 LIQUIDACION, como lo acredita con el nombramiento que  
11 adjunta.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante  
12 escritura pública celebrada el tres de junio de mil  
13 novecientos noventa y dos ante el Notario Vigésimo  
14 Quinto del cantón Quito, e inscrita en el registro  
15 Mercantil del mismo cantón el cuatro de agosto de mil  
16 novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía  
17 LA JOYA SUR JOYSUR S. A., con un capital de dos  
18 millones de sucres.- DOS) Que mediante Resolución  
19 número: noventa y cinco - uno - dos - uno - cero  
20 ochocientos veinte y uno de siete de marzo de mil  
21 novecientos noventa y cinco del señor Intendente de  
22 Compañías de Quito, se declaró disuelta y se dispuso  
23 la liquidación de la Compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.  
24 A., habiéndose dado cumplimiento oportunamente a lo  
25 dispuesto en la indicada resolución.- TRES) Que  
26 mediante Resolución número: noventa y seis . uno .  
27 dos . uno . dos mil doscientos treinta de nueve de  
28 agosto de mil novecientos noventa y seis, se le



1 nombró liquidador de la Compañía al Doctor ~~\_\_\_\_\_~~  
2 Pérez Rendón, nombramiento que se encuentra legalmente  
3 te inscrito en el Registro Mercantil de Quito con  
4 fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos  
5 noventa y seis.- TERCERA:- La Junta General Extraor-  
6 dinaria de accionistas de la compañía LA JOYA SUR  
7 JOYSUR S. A., EN LIQUIDACION celebrada el ocho de  
8 febrero de mil novecientos noventa y nueve, decidió  
9 por unanimidad lo siguiente: UNO.- La reactivación de  
10 la compañía.- DOS.- El aumento de capital de la  
11 compañía de dos millones a veinte millones de sucres  
12 de conformidad con la moción presentada, mediante la  
13 emisión de diez y ocho mil nuevas acciones de un mil  
14 sucres cada una debiendo realizarse el pago del  
15 aumento de capital en numerario.- TRES.- La reforma  
16 de los estatutos de la compañía de conformidad con la  
17 moción aprobada, esto es, reformar el Artículo Quinto  
18 de los estatutos sociales, que dirá: "El capital de  
19 la compañía es el de **VEINTE MILLONES DE SUCRES** y se  
20 encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias  
21 y nominativas de un mil sucres cada una".- CUATRO.-  
22 Reformar el Artículo Sexto del Estatuto social que  
23 dirá: ARTICULO SEXTO: Las acciones de la compañía  
24 estarán representadas en títulos-acción numeradas del  
25 cero cero uno al veinte mil y reunirán los requisitos  
26 establecidos por la Ley, debiendo conferirse un  
27 título por cada accionista en la que constará el  
28 valor total de sus acciones.- CINCO.- Reformar el

1 Artículo Segundo de los Estatutos sociales en lo  
2 concerniente al domicilio, que se lo debe tener en el  
3 Cantón Mejía, por así convenir a la compañía, por lo  
4 mismo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO Y  
5 SUCURSALES.- El domicilio principal de la compañía es  
6 la ciudad de Machachi, Cantón Mejía y por decisión de  
7 la Junta General de accionistas, podrá establecer  
8 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar  
9 del país".- SEIS.- Reformar el primer inciso del  
10 Artículo Vigésimo que dirá: "ARTICULO VIGESIMO: La  
11 Junta General elegirá cada dos años de entre los  
12 candidatos presentados por los accionistas el  
13 Presidente de la compañía, quien durará dos años en  
14 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamen-  
15 te, pasando un período".- Y suprimir el literal g)  
16 del indicado Artículo.- El reformar el primer inciso  
17 del Artículo Vigésimo Primero que dirá: "VIGESIMO  
18 PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General  
19 elegirá cada dos años al Gerente General, quien podrá  
20 o no ser accionista de la compañía, quien durará dos  
21 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
22 indefinidamente, pasando un período".- SIETE.-  
23 Autorizar al liquidador de la compañía para que  
24 proceda a otorgar la escritura pública de reactiva-  
25 ción, aumento de capital y reformas de estatutos de  
26 la compañía; así como, para que solicite su aproba-  
27 ción e inscripción.- CUARTA: Con estos antecedentes,  
28 a fin de llevar a cabo lo resuelto en la Junta.



1 General ya referida, el otorgante Doctor Pedro Pérez  
2 Rendón, en su calidad de Liquidador y representante  
3 legal, eleva a escritura pública la reactivación  
4 aumento de capital de dos millones de sucres a VEINTE  
5 MILLONES DE SUCRES y la reforma del estatuto social  
6 de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR/<sup>S. A./</sup>~~SOCIEDAD ANONIMA~~,  
7 EN LIQUIDACION.- QUINTA: El otorgante declara bajo  
8 juramento que el aumento de capital se encuentra  
9 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por  
10 los accionistas, de conformidad al cuadro de  
11 integración de capital constante en el Acta de la  
12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de ocho  
13 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Todos  
14 los señalamientos expuestos constan en el acta de la  
15 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de  
16 la compañía, que se adjunta para que sea incorporada  
17 como parte integrante de esta escritura.- Usted,  
18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
19 de estilo para el perfeccionamiento de la presente  
20 escritura.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está  
21 firmada por la doctora Marcela E. Ruiz Torres, con  
22 matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
23 Quito, número: cuarenta y uno sesentinueve.- Para el  
24 otorgamiento de esta escritura se observaron todos  
25 y cada uno de los preceptos legales del caso y leída  
26 que le fue íntegramente al compareciente, por mí el  
27 Notario, se afirma y ratifica en todas y cada una  
28 de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto de

1 todo lo cual doy fe.- TESTADO: SOCIEDAD ANONIMA. NO VALE.-

2 ENTRELINEAS.- S.A. VALE. *ep*

3

4

5

6

*Dr. Pedro Perez Rendon*

7 DR. PEDRO PEREZ RENDON.

8

C.C. 170745405-2

9

P.V.

10

11

12

13

14



*Dr. Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCU- 10

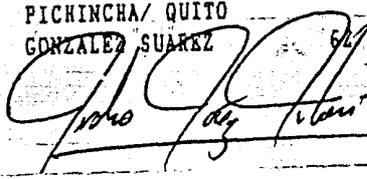
MENTOS HABILITANTES



0000

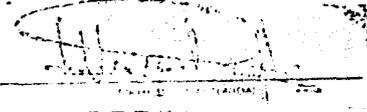
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170745405-2  
PEREZ RENDON PEDRO MANUEL VALERIANO  
14 OCTUBRE 1.962  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
19 044 1340  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334313242  
CASADO NANCY CONCEPCION I RODRIGUEZ I  
SUPERIOR LICENCIADO/A/  
MANUEL PEREZ  
NAE RENDON  
QUITO 27/04/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1319773



TEE REPUBLICA DEL ECUADOR TEE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES JULIO 1996

96-07-07 271-141 170745405-2  
PEREZ RENDON PEDRO MANUEL VAL  
PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJDL.96.

0010000

Quito,

1-9 AGO.1996

Señor doctor  
Pedro Pérez Rendón  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que por Resolución No.96.1.2.1. 2230 de - 9 AGO 1996, y en virtud de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias, he procedido a nombrar a usted como Liquidador de LA JOYA SUR JOYSUR S.A, EN LIQUIDACION.

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil en el domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días subsiguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañias y el estatuto social.

Atentamente,

*pep*  
Dra. Beatriz García Banderas  
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

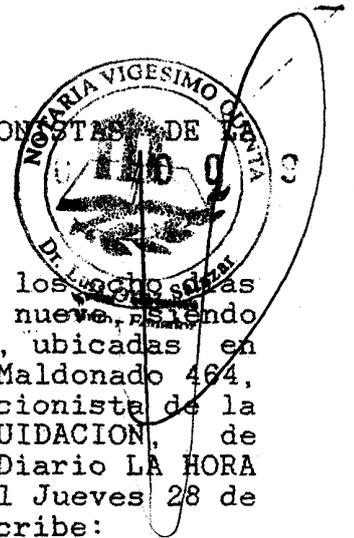
Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía

Quito, a 12 AGO 1996

*pep*  
Dr. Pedro Pérez Rendón  
LIQUIDADOR

FRB/GG  
Ref 1007  
Exp 47479

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS DE  
COMPANIA LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 19:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el segundo piso del inmueble ubicado en la Av. Maldonado 464, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION, de conformidad con la convocatoria realizada en el Diario LA HORA de ésta ciudad, en su edición correspondiente al Jueves 28 de Enero de 1999, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA

Por la presente convoco a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION, que se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1999, a las 19:00 horas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe de liquidador sobre el proceso de liquidación de la compañía.
- 2.- Conocimiento y resolución de los accionistas, respecto del estado de liquidación, Reactivación, aumento de capital y Reforma de Estatutos de la compañía.

Se convoca expresamente a los comisarios de la compañía.

La Junta realizará en las oficinas de la compañía, en el segundo piso del inmueble ubicado en la Av. Maldonado 464, en esta ciudad de Quito.

DR. PEDRO PEREZ RENDON  
LIQUIDADOR

Preside la Junta el Dr. Pedro Pérez Rendón, en su calidad de liquidador de la Compañía y actúa como secretario el Ad-hoc accionista señor Jorge Díaz Salazar.

2

El Presidente dispone que el secretario proceda a formar la lista de accionistas asistentes a la Junta.

Se encuentran presentes los accionistas señores Gonzalo Basantes Pulliñinga representando 295 acciones, Pablo Tipán Rondal, presentando 450 acciones, Jorge Edison Díaz Salazar, representando 50 acciones, Edmundo Guamán Rengel, representado 400 acciones, Jaime Guamán Rengel, representando 400 acciones, Enrique Chicaiza, representando 400 acciones, Víctor Enríquez Padilla, representando 1 acción, Carmen Flores Andrade, representando 1 acción, Arboleda Hocejos Víctor, representando 1 acción, Santamaría Pullas Armando, representando 1 acción, de un mil sucres cada.

La Junta una vez legalmente instalada procede a conocer y resolver sobre el temario de la convocatoria:

1.- Informe del Liquidador sobre el proceso de liquidación de la compañía.

Al efecto toma la palabra el Presidente y Liquidador de la compañía Dr. Pedro Pérez Rendón, quien procede a realizar el informe sobre el estado de liquidación de la compañía, indicando:

1.1.- Que mediante Resolución No. 95-1-2-1-0821 de 7 de Marzo de 1995 del señor Intendente de compañías de Quito, se declaró disuelta y se dispuso la liquidación de la Compañía LA JOYA SUR JOYSUR S.A., habiéndose dado cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la indicada resolución.

1.2.- Que mediante Resolución No. 96.1.2.1.2230 de 9 de Agosto de 1996, se le nombró liquidador de la Compañía al Dr. Pedro Pérez Rendón, nombramiento que se encuentra legalmente inscrito en el Registro Mercantil de Quito con fecha 18 de Octubre de 1996.

1.3.- Que el liquidador compañía ha procedido a recibir la documentación existente de la compañía.

1.4.- Que el Intendente de Intervención y Control de la Superintendencia de Compañías, ha emitido la resolución correspondiente, levantando la intervención. Por tanto han sido superadas las causales que motivaron la disolución de la compañía; sin embargo la existencia de un capital, por debajo del mínimo legal, más las pérdidas le sitúan a la compañía otra vez en estado de disolución.

1.5.- Que es necesario que la Junta de accionistas tome las medidas que considere necesarias sobre el proceso de liquidación a seguirse.

2.- Conocimiento y resolución de los accionistas, respecto del estado de liquidación, reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.

En relación a este punto toma la palabra el accionista Gonzalo Basantez Pulliyinga, quien manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley No.31 publicada en el R.O. No.222 de 29 de Junio de 1989, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, por lo cual propone:

2.-1.- Que la Junta resuelva la reactivación de la compañía.

2.2.- Que por cuanto la compañía al momento posee un capital inferior al capital legal, la Junta resuelva el aumento de capital de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a VEINTE MILLONES DE SUCRES, aumento de capital que propone se lo realice en numerario.

2.3.- Que al efecto es necesario reformar el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: " El capital de la compañía es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES y se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una."

Lo que ~~puesto en consideración~~ de los asistentes a la junta es aprobado por la unanimidad de los accionistas asistentes a la misma.

Efectuándose el aumento de capital y quedando el cuadro de integración de capital de la compañía constituido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES SUSC. AUMENTO	CAPITAL PAG. AUMENTO
1 Guamán Rengel Jaime Iván	400	400.000	500	<u>500.000</u> 900.000
2 Chicaiza Jorge Enrique	400	400.000	500	<u>500.000</u>
3 Guamán Rengel Edmundo	400	400.000	500	<u>500.000</u> 900.000
4 Basantes Pulliquinga Gonzalo	295	295.000	6999	<u>6'999.000</u> 7'294.000
5 Tipán Rondal Pablo Germán	450	450.000	500	<u>500.000</u> 950.000
6 Díaz Salazar Jorge Edison	50	50.000	500	<u>500.000</u> 550.000
7 Enríquez Padilla Víctor	1	1.000	500	<u>500.000</u> 501.000
8 Flores Andrade Carmen	1	1.000	500	<u>500.000</u> 501.000
9 Arboleda Hocesjos Víctor	1	1.000	7.000	<u>7'000.000</u> 7'001.000
10 Zingre Carrión Angel	1	1.000	1	<u>1.000</u> 2.000
11 Santamaría Pullas Rodrigo	1	1.000	500	<u>500.000</u> 501.000
<b>TOTAL</b>	<b>2000</b>	<b>2'000.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18'000.000</b>

Aumentando por tanto el capital los accionistas presentes en la forma y cantidad señalados, para lo cual los accionistas asistentes a la Junta renuncian expresamente a su derecho preferente en el presente aumento de capital en la proporción en la que suscriben y pagan el mismo.

2.4.- Que consecuentemente se debe reformar el Artículo Sexto del Estatuto social que dirá: " Artículo Sexto.- Las acciones de la compañía estarán representados en títulos-acción numerados del cero cero 1 al 20.000 y reunirán los requisitos establecidos por la Ley, debiendo conferirse un título por cada accionista en la que constará el valor total de sus acciones.



2.5.- Que también se hace necesario reformar el Artículo Segundo de los Estatutos sociales en lo concerniente al domicilio, que se lo debe tener en el Cantón Machachi, por así convenir a la compañía, por lo mismo dirá "Artículo Segundo.- Del Domicilio y Sucursales.- El Domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machachi y por decisión de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país."

2.6.- Que a su vez es de necesidad el reformar y suprimir:

Reformar el primer inciso del Artículo Vigésimo que dirá: "Artículo Vigésimo: La Junta General elegirá cada dos años de entre los candidatos presentados por los accionistas, el Presidente de la compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, pasando un período."

Y suprimir el literal g del indicado Artículo.

El reformar el primer inciso del Artículo Vigésimo Primero que dirá: "Vigésimo Primero.- Del Gerente General, la Junta general elegirá cada año al Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, pasando un período."

2.7.- Que es necesario dejar sin efecto lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de 24 de Marzo de 1997.

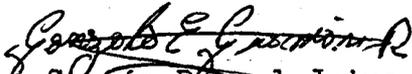
Todo cual es aprobado en forma unánime por los accionistas asistentes a la Junta.

Por lo que la Junta resuelve:

- 1.- La reactivación de la compañía.
- 2.- El aumento de capital de la compañía de dos millones a veinte millones de sucres de conformidad con la moción presentada.
- 3.- La reforma de los estatutos de la compañía de conformidad con la moción aprobada.
- 4.- Autorizar al liquidador de la compañía para que proceda a otorgar la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reformas de estatutos de la compañía; así como, para que solicite su aprobación e inscripción.

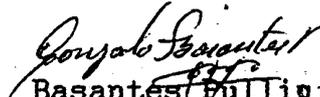
Todo lo cual es aprobado en forma unánime por los accionistas asistentes a la Junta.

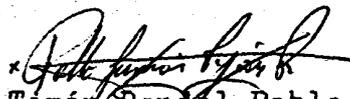
Siendo las 21:00 horas se concede el tiempo necesario para la elaboración del acta respectiva, la misma que puesta en consideración de los accionistas de la compañía es aprobada en forma unánime en constancia de lo cual la suscriben.

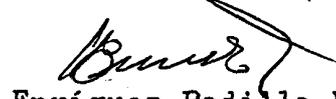
  
Guamán Rengel Jaime Iván

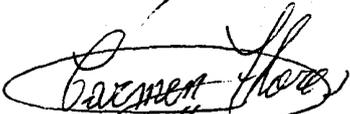
  
Chicaiza Jorge Enrique

  
Guamán Rengel Edmundo

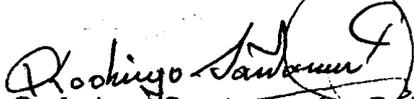
  
Basantes Pulliñga Gonzalo

  
Tipán Rondal Pablo Germán

  
Enriquez Padilla Víctor

  
Flores Andrade Carmen

  
Arboléda Hocejos Víctor

  
Rodrigo Santamaría Púllas

  
Dr. Pedro Pérez Rendón  
LIQUIDADOR-PRESIDENTE

  
Jorge Díaz Salazar  
SECRETARIO AD-HOC

Se otor-

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución número: 99 1.2.1. 2444, dada por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías el 7 de octubre de 1.999, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "LA JOYA SUR JOYSUR S. A.", celebrada ante el notario vigésimo quinto Doctor Nelson Chávez, el 3 de junio de 1.992, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, de la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha compañía efectuada por escritura pública celebrada ante mi el 22 de marzo de 1.999, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la antes referida compañía, celebrada ante mi el 22 de marzo de 1.999, acto que es aprobado por la mencionada resolución; y, Al margen de la matriz de la escritura pública Ampliatoria y Rectificatoria a la escritura de 22 de marzo del año que decurre, celebrada en esta misma notaría, el 10 de mayo de 1.999, de la negativa a dicha escritura ordenada en el artículo Tercero de la misma Resolución, que anteceden.

0 0 12

Quito, a 26 de octubre de 1.999

EL NOTARIO.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

NA -

gó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos  
de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO.



*Luis Ortiz Salazar*  
Dr. Luis Ortiz Salazar  
Notario Abogado

*RA*



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0 0 0 13

**ZON:**- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 7 de Octubre de 1999, bajo el número 2691 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1589 del Registro Mercantil de cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a fojas 2380 Vta., Tomo 123, y, número 2698 del Registro Mercantil de trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a fojas 3749 Vta., Tomo 126.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Escrituras Públicas de **REACTIVACION, CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE MACHACHI CANTON MEJIA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA " LA JOYA SUR JOYSUR S.A. EN LIQUIDACION "**, otorgada el 22 de Marzo de 1.999, y la escritura pública que se niega, otorgada el 10 de Mayo de 1.999, ante el **NOTARIO VIGESIMO QUINTO INTERINO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR LUIS ORTIZ SALAZAR.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO PRIMERO Y QUINTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 020175.- Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Dr. RAÚL GAYBÓN SEC. 4.ª  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZON:** El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1608 del Repertorio y 33 del Registro Mercantil, hoy Martes a las ocho horas.- Machachi, Noviembre 16 de 1.999.- **Certifico.- El Registrador.-**

*[Firma manuscrita]*